



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

**INFORME SECRETARIAL:** 27/11/2020. Paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra para designar curador Ad – Litem. SIRVASE PROVEER.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA**  
SECRETARIA

**INFORME SECRETARIAL:** 13/03/2020.

La suscrita secretaria hace constar que el día 26 de octubre de 2020, se posesionó como Juez titular de este Despacho la doctora EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA.

Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2020, la Clínica del Prado de la ciudad de Santa Marta, le otorgo a la juez encargada una incapacidad por enfermedad por el término de 30 días, asumiendo en su remplazo el doctor DIMAS ALBERTO GRACIAS CORONADO, desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.

Así mismo, el día 21 de enero de 2021, asumió como JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, la doctora MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, quien previo estudio del trámite de la referencia procede a tomar la decisión que en derecho corresponde respecto al presente trámite civil. SIRVASE PROVEER.

**YAJAIRA NAVAS IBARRA**  
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA

---

**REF:** Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO RAD.479804089001-2019-00255-00.**

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el legajo, se procede a decidir respecto a la designación de Curador Ad – Litem, previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de enero de 2020, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO.**

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO**, en cuentas corrientes de ahorro o CDT en el Banco BBVA, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, Davivienda (Fonseca – La Guajira); y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Posteriormente, mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de 2020, se negó solicitud de emplazamiento del demandado toda vez que se registraron datos e información distinta a la correspondiente al presente tramite.

Una vez subsanado lo anterior, mediante auto de fecha diez (10) de septiembre de 2020, se ordenó emplazar al demandado. Sin embargo, por inconvenientes en la plataforma TYBA, el seis (6) de octubre de 2020, se incluyó el nombre del demandado y demás datos requeridos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Verificado el expediente se observa que, se encuentra vencido el término de emplazamiento del demandado, **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO**, publicado en



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

---

el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que el mencionado hubiese comparecido al proceso.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- NOMBRAR** en el cargo de Curador Ad – Litem, a la doctora **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.735.206, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; para que represente al emplazado **DEIMER JESÚS DE LEÓN MONTERO**, dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO.-** Comuníquesele este nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**